

Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2021, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2021

CONSIDERANDO: Que las empresas "AMADO ALVARADO Y ASOCIADOS, S. A."; "ROSE DOMINICANA KNITTING, S. A."; "ALPHA LENS COMPANY, LTD."; "INDUSTRIAS MARRERO, S.A."; "PROCESADORA INDUSTRIAL, C. POR A."; "EMBUTIDORA SANTO DOMINGO, S. A."; "WEST, S.A."; "INDUSTRIA PRINCESA, C. POR A."; "EMPIRE ATLANTIC CORP."; "SHADE LEAF PROCESSORES, INC. "; "INDUSTRIA NACIONAL DE MUEBLES, C. POR A."; "HELADERIA MANRESA" y "RODNEY INTERNATIONAL, LTD.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios correspondientes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.— Res. No. 69—84—C, de fecha 29 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa “AMADO ALVARADO y ASOCIADOS, S. A.”, para instalarse en la Zona Franca de Puerto Plata, en la Categoría “A”, por el término de 15 años con el 100% de exoneración sobre las materias que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No. 299 a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

2.— Res. No. 70—84—C, de fecha 29 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa “ROSE DOMINICANA KNITTING, S.A.”, para instalarse en la Zona Franca de San Pedro de Macorís, en la Categoría “A”, por el término de 15 años con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No. 299 a las empresas clasificadas en la Categoría “A”.

3.— Res. No. 71—84—C, de fecha 29 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa “ALPHA LENS COMPANY, LTD”, para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría “A”, por el término de 15 años con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se concede además todos los beneficios acordados por la Ley No. 299 a

las empresas clasificadas en la Categoría "A".

4.— Res. No. 72-84-C, de fecha 29 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "INDUSTRIAS MARRE-RO, S.A." (INDUMASA), en la Categoría "C", por el término de 8 años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

5.— Res. No. 73-84-C, de fecha 29 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "PROCESADORA INDUSTRIAL, C. POR A.", en la Categoría "C", por el término de 8 años. Asimismo, se le concede exoneración en proporción de los porcentajes que se detallan de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

6.— Res. No. 75-84-C, de fecha 29 de febrero de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa "EMBUTIDORA SANTO DOMINGO, S. A.", en la Categoría "C", por el término de 8 años. Asimismo, se le concede exoneración en la proporción que se señala de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Segundo de dicha resolución.

7.— Res. No. 80-84-MC, de fecha 29 de febrero de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 315-79-C y 158-81-MC, de fechas 5 de diciembre de 1979 y 19 de mayo de 1981, respectivamente, dictadas a favor de la empresa "WEST, S.A.", a fin de que el renglón que aparece en la 315-71-C con 16,000 unidades

anuales de “Envases de 16 onzas con tapas y válvulas”, figure en lo adelante como se indica a continuación: “16,000 unidades anuales de envase de 5 a 20 onzas con sus tapas y válvulas” (N.A.B. 39.07-00.04). Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1703 y 2549, de fechas 14 de abril de 1980 y 31 de julio de 1981, respectivamente.

8.— Res. No. 81—84—TC, de fecha 29 de febrero de 1984, mediante la cual se traspasa a favor de la empresa “INDUSTRIAS PRINCESA, C. POR A.”, la clasificación y los beneficios de exoneración otorgados a la empresa “LUIS FONG y CIA., C. POR A.”, en virtud de las Resoluciones Nos. 314—79—C, 146—81—MC, 109—82—MC, 355—82—MC, 135—83—MC y 228—83—MC, de fechas 5 de diciembre de 1979, 5 de mayo de 1981, 13 de abril y 2 de noviembre de 1982, 20 de julio y 12 de octubre de 1983, respectivamente. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1703, 2550, 3349, 733, 1374 y 1663, de fechas 14 de abril de 1980, 3 de julio de 1981, 28 de junio de 1982, 7 de febrero, 3 de septiembre y 15 de diciembre de 1983, respectivamente.

9.— Res. No. 82—84—TC, de fecha 29 de febrero de 1984, mediante la cual se traspasa a favor de la empresa “EMPIRE ATLANTIC CORP.”, los beneficios otorgados a “G.L.S. TRADING CORPORATION”, conforme Resoluciones Nos. 156—79—C y 278—81—MC, de fechas 21 de junio de 1979 y 1ro. de septiembre de 1981. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1204 y 2975 de fechas 27 de septiembre de 1979 y 8 de enero de 1982, respectivamente.

10.— Res. No. 83—84—V, de fecha 29 de febrero de 1984, mediante la cual se autoriza a la empresa “SHADE LEAF PROCESORES, INC.”, a vender en el mercado nacional parte de su producción de tabaco tipo capa, siempre que sea inferior al 20% de dicha producción y hasta tanto cualquier otra empresa local esté en capacidad de ofertar el indicado producto. Esta autorización que-

da sujeta al cumplimiento de la disposición del Artículo 18 última parte de la Ley No. 299.

11.— Res. No. 76—84—MC, de fecha 29 de febrero de 1984, que modifica las Resoluciones Nos. 72—82—C y 63—83—MC, de fechas 2 de marzo de 1982 y 20 de abril de 1983, respectivamente, dictadas a favor de la empresa “INDUSTRIA NACIONAL DE MUEBLES, C. POR A.”, para sustituir las materias primas consignadas con las mismas cantidades y agregando las que han sido incluidas, para que figuren como se detalla en el Ordinal Primero de dicha Resolución No. 76—84—MC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 3306 y 1120, de fechas 7 de junio de 1982 y 4 de junio de 1983, respectivamente.

12.— Res. No. 77—84—MC, de fecha 29 de febrero de 1984, que modifica la Res. No. 249—83—RC, de fecha 26 de octubre de 1983, para incluir en la reclasificación que disfruta la empresa “HELADERIA MANRESA”, por el resto del período en proporción de un 30% de exoneración del pago de los derechos e impuestos aduanales, las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1712, de fecha 5 de enero de 1984.

13.— Res. No. 78—84—MC, de fecha 29 de febrero de 1984, que modifica la Res. No. 299—83—C, de fecha 7 de diciembre de 1983, dictadas a favor de la empresa “RODNEY INTERNATIONAL, LTD.”, para incluir en la clasificación que disfruta dicha empresa, por el resto del período y en proporción de un 100% de exoneración del pago de los derechos e impuestos aduanales, los artículos que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1784, de fecha 6 de febrero de 1984.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2022, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2022

CONSIDERANDO: Que las empresas "BRENTWOOD CLOTHES, INC."; "CALZADOS KALY, C. POR A."; PALCA, C. POR A."; "PASTEURIZADORA DEL CIBAO, C. POR A."; SECTOR DEDICADO A LA ELABORACION DE PRODUCTOS LACTEOS"; "RAY-O-VAC DOMINICANA, S. A.", y "LA FRANCESA, C. POR A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente